INE/JGE07/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO "P123810 REFORZAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO EN MATERIA DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN Y PRERROGATIVAS", MISMO QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS 2024 DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE/Junta	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LACIP	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Manual	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
PEF	Proceso Electoral Federal

PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Radio	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
UR	Unidad(es) Responsable(s)

A N T E C E D E N T E S

I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

II. **Aprobación de los LACIP y sus respectivas reformas:**

a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
b) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.

III. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG270/2019, el Consejo General aprobó el Modelo de Planeación Institucional.

IV. **Aprobación del Reglamento de Radio y sus respectivas reformas:**

a) **Acuerdo INE/CG267/2014.** El 19 de noviembre de 2014, mediante el citado Acuerdo el Consejo General expidió el Reglamento de Radio.

b) **Acuerdo INE/CG198/2020.** El 21 de agosto de 2020, mediante el citado Acuerdo, el Consejo General aprobó diversas incorporaciones al Reglamento de Radio, relacionadas con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y otras modificaciones relacionadas con la Ley de Partidos Políticos.

c) **Acuerdo INE/CG445/2023.** El 20 de julio de 2023, mediante el citado Acuerdo el Consejo General aprobó modificar el Reglamento de Radio, relacionadas con la forma de operar de la DEPPP.

V. **Aprobación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG441/2023, aprobó el Plan Integral y Calendario del PEF 2023-2024 el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.

VI. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.** El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE137/2023, esta Junta aprobó la CIP del INE para el ejercicio 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores. Documento que se modificó el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.

VII. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG490/2023, el Consejo General aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de $23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.

VIII. **Acuerdo INE/CG551/2023.** El 28 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la

sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Expediente SUP-RAP-149/2023 y Acumulados.

IX. **Acuerdo INE/CG559/2023.** El 5 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó, modificar los plazos para la presentación de solicitudes de la propaganda gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C de la Constitución, así como el formulario que las acompaña, establecidos en los diversos INE/CG03/2017, INE/CG352/2021 e INE/CG1717/2021.

X. **Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto en el cual se determinó una reducción de $5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

XI. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG683/2023, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la creación del Proyecto Específico denominado **“P123810 Reforzamiento técnico jurídico en materia de acceso a radio y televisión y prerrogativas”**, conforme a lo dispuesto por los artículos, 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), del RIINE; y 15 numeral 5, inciso a), de los LACIP.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

<u>Marco normativo General</u>

1. **Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género, además, es la autoridad en materia electoral.

   El INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

   Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

También, de conformidad con el artículo 33, párrafos 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

Fines del Instituto El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d) e i) de la LGIPE señala que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

3. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE establece el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley; así mismo, establece que se regirá para su organización, funcionamiento y control, por disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables.

4. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad,

honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El artículo 184, numerales 6 y 7 de la LGIPE establecen que el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones en materia de radio y televisión; así como de disponer, en forma directa, de los medios necesarios para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que apruebe, así como de las normas aplicables.

5. **Naturaleza jurídica de la Junta.** El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE señala que uno de los órganos centrales del INE es la Junta.

6. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la Presidencia del Consejo General y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como de las unidades técnicas de Fiscalización; de lo Contencioso Electoral; y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de esta Junta.

   El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

7. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b), y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, numeral 1, incisos b), d) y o) del RIINE, dispone que esta Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de dichas políticas y programas generales, coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas y las demás que le confiera la LEGIPE y otras disposiciones aplicables.

8. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.

9. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

10. **Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos, recursos de las áreas que las integran, además de proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

    El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los Acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

11. **Atribuciones de la DEPPP y el Comité de Radio y Televisión.** Los artículos 41, párrafo tercero, Base III, apartado C de la Constitución;; 55, numeral 1, incisos g) y o); y 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE ; 5, numeral 2, incisos c) y d), 6, numeral 4, inciso r), 7, numeral 7 del Reglamento de Radio ; y el artículo 46, numeral 1, incisos d), k) y x) del RIINE señalan como atribuciones de la DEPPP, entre otras, realizar lo necesario para que los partidos políticos y candidatos ejerzan sus prerrogativas de acceso a los tiempos en radio y televisión, en los términos establecidos por la Base III del artículo 41 de la Constitución y lo dispuesto en la LGIPE, el ejecutar las funciones que en materia de radio y televisión le ordene la LGIPE, el Reglamento y otras disposiciones aplicables, vigilar y verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión de los mensajes de las campañas institucionales.

    Asimismo, los artículos 162, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, 6, numeral 2 del Reglamento de Radio, prevén que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través de, entre otros órganos, el Comité de Radio y Televisión, señalando todas aquellas atribuciones que tiene en esa materia.

Marco normativo en materia de la CIP

Plan Estratégico del Instituto. El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el Acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores

que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto:

(i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
(ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
(iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

(i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
(ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
(iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
(iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
(v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
(vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
(vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

Manual. El referido ordenamiento, en su artículo 5, párrafo primero dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con dicho ordenamiento.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto.

El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la CIP o de la reserva de éstos, la UR respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.

En términos del artículo 42 del citado Manual, para la determinación de las estructuras programáticas y denominación de los nuevos proyectos se requiere que la UR proporcione a la DEA la siguiente información: nombre del proyecto, categoría presupuestal a la que corresponde; motivación justificación del nuevo proyecto; y, deberá definir la fuente de financiamiento para cubrir el Presupuesto requerido.

LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señalan lo siguiente: la Administración de proyectos es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; un Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

El artículo 2, párrafo 2, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

Objeto de los LACIP. El artículo 3 señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de

los proyectos incorporados en la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

Interpretación de los LACIP. El artículo 5 dispone lo relativo a la facultad de la DEA para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Informe de los proyectos específicos. El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.

Creación de proyectos. El artículo 14, numerales 1 y 2 de los LACIP establece que, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los LACIP; en el entendido de que existen necesidades derivadas de situaciones no previstas o supervenientes y se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE. Dichas solicitudes se dictaminarán conforme al Artículo 16 de los citados LACIP y la autorización que en su caso otorgue la Junta quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

Adecuaciones presupuestales. El artículo 14, numeral 4, primer párrafo de los LACIP refiere que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos. En términos del artículo 16, numeral 1 de los LACIP, la Dirección de Recursos Financieros de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y enviarla mediante el sistema informático de correspondencia

a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

Marco normativo relacionado con el Proyecto específico

Los artículos 41, Base III, apartado C de la Constitución Federal; 44, numeral 1, incisos n), aa) y jj); 162, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 2, inciso d), 6, numerales 1, inciso a) y 4, inciso r); 7, numeral 7 y 79 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; así como 3, 6 y 21, fracción IV de la Ley General de Comunicación Social Gubernamental, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Tercero. Motivación que sustenta la creación del Proyecto específico "P123810 Reforzamiento técnico jurídico en materia de acceso a radio y televisión y prerrogativas"

1. El Proyecto específico denominado **"P123810 Reforzamiento técnico jurídico en materia de acceso a radio y televisión y prerrogativas"**, a cargo de la DEPPP, tiene como objetivo reforzar sus trabajos para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución y la LGIPE, como lo son:

a) La atribución de someter a la consideración del Consejo General el proyecto de Acuerdo para dar respuesta a las solicitudes de difusión de propaganda gubernamental desde el inicio de las campañas hasta el fin de la jornada electoral de los procesos electorales y en los procesos de participación ciudadana que presenten los entes gubernamentales;

b) Elaborar una propuesta de reforma sustantiva al Reglamento de Radio que permita dar cumplimiento al punto de Acuerdo Quinto del instrumento INE/CG445/2023;

c) Atender el desarrollo de la herramienta tecnológica Notificación Electrónica para que las notificaciones en materia de radio y televisión se practiquen con la certeza, legalidad y eficiencia que se señala en los

Lineamientos de esta materia aprobados mediante Acuerdo INE/CG551/2023; y

d) La elaboración de los proyectos de Resolución de los Recursos de Inconformidad que se turnan a la DEPPP interpuestos en contra de las Resoluciones emitidas dentro un procedimiento laboral sancionador, fortaleciendo dicha actividad para llevar con celeridad la presentación de los mismos a la Junta General Ejecutiva.

2. Así, para el cumplimiento del Proyecto específico es necesario contar con el personal necesario que permita reforzar los trabajos para dar respuesta a cada una de las solicitudes de difusión de propaganda gubernamental desde el inicio de las campañas y hasta el fin de la jornada electoral de los procesos electorales y en los procesos de participación ciudadana que presenten los entes gubernamentales; ello con la finalidad de que la propaganda que autorice el Consejo General del INE para su difusión no influya en las preferencias electorales de la ciudadanía y no se vulnere la equidad en la contienda.

En este contexto, derivado de los PEF y PEL celebrados a partir de 2018 y de los ejercicios de participación ciudadana, la recepción, procesamiento, análisis y calificación de las campañas remitidas por los entes gubernamentales se ha vuelto cada vez más compleja, debido al evidente y acelerado crecimiento del número de solicitudes, a saber:

Solicitudes recibidas en procesos electorales y procesos de participación ciudadana				
Año	**PEF coincidente PEL**	**PEL coincidentes**	**Consulta Popular**	**Revocación de Mandato**
2018	**128** (30 entidades)	-	-	-
2019	-	**102** (6 entidades)	-	-
2020	-	**51** (2 entidades)	-	-
2021	**866** (27 entidades)	**76** (5 entidades)	**332** (federal)	-
2022	-	**524** (6 entidades)	-	**374** (federal)
2023	-	**53** (2 entidades)	-	-

Fuente: Elaboración con base en información contenida en los Acuerdos INE/CG65/2017, INE/CG172/2018, INE/CG119/2019, INE/CG235/2020, INE/CG334/2021, INE/CG109/2021, INE/CG626/2021, INE/CG197/2022, INE/CG43/2022 e INE/CG178/2023.

Derivado de los datos señalados en la tabla las campañas publicitarias presentadas para el análisis y pronunciamiento de este Órgano se han elevado exponencialmente.

Aunado a lo anterior, el PEF 2023-2024 que se encuentra en curso es coincidente con los PEL en las 32 entidades federativas, teniendo a la conclusión del plazo de recepción de las solicitudes de excepción a la prohibición de difundir propaganda gubernamental durante el proceso electoral, un total de 1,860 formularios, duplicando la cantidad de solicitudes recibidas respecto del PEF 2021-2022 que tuvo una cantidad de 866 formularios.

Bajo esta lógica, a afecto de realizar un análisis minucioso y certero de cada una de las solicitudes de campañas que se presentaron y en un ejercicio de sistematización que permitirá lograr un orden, tanto en el procedimiento que realiza este Instituto para el análisis de cada una de éstas, como en la certeza del plazo en que éstas deben ser presentadas para el PEF y los 32 PEL coincidentes, por los poderes federales, estatales o municipales y cualquier otro ente público, se requiere fortalecer a la Dirección Ejecutiva con la contratación de personal, a partir del 1 de febrero para atender las solicitudes de excepción, entre otras cuestiones.

Asimismo, la DEPPP deberá cumplir con los mandatos que el órgano máximo de dirección del Instituto determinó en el mencionado Acuerdo INE/CG559/2023, desechando aquellas solicitudes que se presenten de manera extemporánea por los poderes federales y estatales, así como a los municipios y cualquier otro ente público. Lo cual, se dará cuenta con la elaboración de un informe para que la Secretaría Ejecutiva, una vez finalizada la Jornada Electoral comunique al Consejo General el número de solicitudes desechadas por extemporaneidad.

3. Como se expuso en los antecedentes de este instrumento, el 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023, el Consejo General aprobó modificar el Reglamento de Radio, ordenando en su punto de Acuerdo Quinto lo siguiente:

> (…)
> QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que, una vez concluido el Proceso Electoral Federal concurrente con los Procesos Electorales Locales 2023-2024, así como los procesos electorales extraordinarios que deriven de ellos, presente un

> diagnóstico y cronograma de trabajo para iniciar un proceso de reforma sustantiva al Reglamento que comprenda la formulación de una nueva consulta a concesionarios de radio y televisión radiodifundida y restringida, en términos de lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP-146/2011.
> (…)

Esto, debido a que existe la necesidad de revisar criterios jurisdiccionales de la Sala Especializada y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación utilizados con regularidad en la operación del modelo de comunicación política. Así como, integrar modificaciones relativas al número de órdenes de transmisión, plazos y duración de promocionales, entre otros temas discutidos durante las sesiones de trabajo del Comité de Radio y Televisión en 2020, que constituyen modificaciones sustanciales que no pudieron ser atendidas en la reforma realizada en 2023, al haberse presentado dentro de los 90 días previos al inicio del PEF, aunado a que, implican modificaciones a los sistemas de la DEPPP que no se encuentran presupuestadas y que requieren una nueva consulta a la industria de la radio y la televisión.

4. Asimismo, el 28 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo identificado INE/CG551/2023, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, estableciendo en su punto de Acuerdo Segundo lo siguiente:

> (…)
> SEGUNDO. El Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, podrá implementar una solución tecnológica que fortalezca el mecanismo de la notificación electrónica. Lo anterior, considerando los avances tecnológicos y recursos presupuestales de que disponga.
> (…)

Para atender lo anterior el personal, apoyará los trabajos para la creación del “Sistema de Notificaciones Electrónicas previstas en el Reglamento de

Radio” y en la modificación del mencionado Acuerdo INE/CG551/2023 que resulte necesaria para sustentar el nuevo Sistema, lo anterior, con la finalidad de que todas las notificaciones en la materia se realicen desde una cuenta única institucional y se puedan recibir las confirmaciones de su recepción por los sujetos obligados de manera cierta, confiable y sin depender de cuentas de correo electrónico con cierto dominio específico, asegurando así la debida certeza y seguridad jurídica de los actores políticos.

Con lo anterior, la DEPPP busca optimizar los recursos públicos empleados para ello, traducidos en recursos humanos y materiales que pueden aprovecharse en otras actividades, se moderniza la gestión y se cumple con uno de los ejes rectores del Plan Estratégico del INE 2016-2026, es decir, se logra la eficiencia operativa para racionalizar el gasto público.

5. Finalmente, derivado del creciente número de Recursos de Inconformidad que son turnados a la DEPPP para su Resolución, resulta necesario contar con más personal que apoyará en la actividad de elaborar los proyectos de Resolución de estos, fortalecimiento que es sustancial para llevar con celeridad la presentación de estas a la Junta.

6. En virtud de todo lo anterior, se estima pertinente la contratación de 4 plazas adicionales, las cuales permitirán reforzar los trabajos señalados anteriormente, las cuales serán contratadas en los siguientes periodos:

Denominación del puesto	**Número de plazas**	**Vigencia**
Profesional Especializado en Análisis de Información jurídica B	2	01/02/24 al 31/12/2024
Analista Especializado en Información jurídica	2	01/02/24 al 31/12/2024
	4	

7. En este contexto, se solicita la creación del Proyecto específico con un presupuesto de **$1,650,408.00 (un millón seiscientos cincuenta mil cuatrocientos ocho pesos 00/100 M.N.)**.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo **queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios** o a la fuente de

financiamiento que indique la UR**,** mismos que deberán ser gestionados ante la DEA.

En cuanto al capítulo 1000, se capturaron y enviaron a la DEA los formatos “5 Descripción de los Puestos”, respectivos, del 12 de enero del 2024, firmados por la Encargada del Despacho de la DEPPP y la Directora de Análisis y Gestión Técnica Jurídica adscrita a dicha Dirección Ejecutiva **(Anexo 01).**

8. El **16** de enero de 2024, mediante el Sistema de Archivos Institucional, la DEPPP remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del Proyecto específico **P123810 (Anexo 01).**

9. El **19** de enero de 2024, la DEA notificó mediante correo electrónico que la solicitud de creación del Proyecto específico **P123810** era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a, 1b, 1c y 1d.

10. El **19** de enero de 2024, la DEPPP remitió a la DEA para revisión los formatos 1a, 1b, 1c y 1d.

11. El **19** de enero de 2024, la DEA notificó que podían ser remitidos los formatos 1a, 1b, 1c y 1d, debidamente firmados a través del Sistema de Archivos Institucional.

12. El **19** de enero de 2024, la DEPPP remitió debidamente firmados los formatos 1a, 1b, 1c y 1d **(Anexo 02)**.

13. Los indicadores propuestos para la medición del Proyecto llevan por nombre *Porcentaje de solicitudes de difusión de Propaganda Gubernamental analizadas* y *Porcentaje de proyectos de resolución de los Recursos de Inconformidad presentados.*

14. El **22** de enero de 2024, la DEA emitió el dictamen de procedencia número **001** para la creación del Proyecto específico denominado “**P123810 Reforzamiento técnico jurídico en materia de acceso a radio y televisión y prerrogativas**” **(Anexo 03).**

15. El **25** de enero de 2024, a solicitud de la DEPPP, la Dirección Jurídica remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, con el Folio **3/24**.

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida, esta Junta es competente para aprobar a la DEPPP la creación del Proyecto específico denominado "**P123810 Reforzamiento técnico jurídico en materia de acceso a radio y televisión y prerrogativas"**, correspondiente a la CIP para el ejercicio fiscal 2024, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la creación del Proyecto específico denominado "**P123810 Reforzamiento técnico jurídico en materia de acceso a radio y televisión**", el cual formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos para el ejercicio fiscal 2024, conforme al dictamen número **001** emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que precisan las modificaciones referidas respectivamente, y que forman parte del presente Acuerdo como anexos 1, 2 y 3.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo **queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios respectivos** o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable**,** mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo dispuesto en el punto primero del presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 29 de enero de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala y; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA